

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de mayo de 2026

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
A3 Mercados S.A.
Presente

Ref.: Hecho relevante | ON Clase XVII - Aviso de No Pago

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de GCDI S.A. (la "Sociedad"), en relación con las obligaciones negociables clase XVII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija incremental, con Fecha de Vencimiento el 11 de febrero de 2027, por un valor nominal en circulación de US\$1.444.230 (Dólares Estadounidenses un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta) (las "Obligaciones Negociables Clase XVII") emitidas el 11 de febrero de 2020 por la Sociedad en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), conforme fuera modificado por la primera adenda de fecha 7 de mayo de 2021 (la "Primer Adenda"), la segunda adenda de fecha 10 de agosto de 2021 (la "Segunda Adenda"), la tercer adenda de fecha 5 de octubre de 2021 (la "Tercer Adenda"), la cuarta adenda de fecha 4 de marzo de 2022 (la "Cuarta Adenda"), y el texto ordenado por la quinta adenda de fecha 7 de noviembre de 2022 (la "Quinta Adenda") y, junto con el Suplemento Original, la Primera Adenda, la Segunda Adenda, la Tercera Adenda y la Cuarta Adenda, el "Suplemento de Prospecto").

Por medio de la presente, en atención a lo resuelto en el día de la fecha por el Directorio respecto de la solicitud de la apertura del concurso preventivo de la Sociedad en los términos de la Ley N° 24.522, se informa que la Sociedad no realizará el pago de **U\$S 6.736,77 (dólares estadounidenses seis mil setecientos treinta y seis con setenta y siete/100)** correspondientes al servicio de interés de las Obligaciones Negociables Clase XVII, cuyo vencimiento opera en el día de hoy.

La falta de pago de los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVII podría resultar en un Supuesto de Incumplimiento bajo sus términos y condiciones, en caso de que el pago no sea realizado con anterioridad al vencimiento del plazo de gracia de cinco (5) días hábiles desde la fecha en que es debido.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Daniel Antúnez
Responsable de Relaciones con el Mercado
GCDI S.A.